192297 R. Dir. 322/4.173 SP/ff

Ref: MILSOFT S.A. PRESENTA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA.

DESESTIMAR.

.....

Montevideo, 5 de junio de 2023.

VISTO:

La propuesta presentada por la empresa MILSOFT S.A., referente la instalación de una Terminal de Cruceros en el Edificio Santos destinada a la recepción de pasajeros y público en general, albergando una zona comercial.

RESULTANDO:

- I. Que la empresa MILSOFT S.A. presenta para la consideración de esta ANP la citada iniciativa, presentada en el marco de lo dispuesto por los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 17.555 de fecha 18.XII.2002 y Decreto Reglamentario N° 442/002, a fin de instalar una Terminal de Cruceros en el Edificio Santos del Puerto de Montevideo destinada a la recepción de pasajeros y público en general, situando en él una zona comercial.
- II. Que por Resolución de Gerencia General N° 389/2019 se conforma Grupo de Trabajo para proceder al estudio de la presente propuesta, sustituyendo por Resolución de Gerencia General N° 583/2022 un nuevo integrante en sustitución del Dr. Edgardo Amoza.

CONSIDERANDO:

- I) Que de acuerdo al estudio y evaluaciones realizadas por el primer Grupo de Trabajo se efectuaron observaciones de diversa índole, como son la falta de información relevante para el análisis del proyecto, así como también la omisión de algunos requisitos.
- II) Que del análisis referido se constató que se omitió la presentación del tipo de proyecto (postulación para la compra, la ejecución, reparación o conservación de obras públicas, concesión o prestación de servicios y/o bienes, recibiendo como contrapartida a su explotación, mediante el sistema de concesión), descripción de las obras, ingresos, costos de operación y mantenimiento estimados y análisis financiero.
- III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° del citado Decreto, no surge acreditado que se hubiere presentado: Nombre, dirección y firma del representante legal que actuará en nombre de la persona, empresa o consorcio participante, con la acreditación del poder que le ha sido otorgado, legalizado, protocolizado y traducción si correspondiera.
- IV) Que tampoco se presentó la documentación que acredite que quien se presenta en nombre de una persona, empresa o consorcio está autorizado para actuar en su representación.

- V) Que con fecha 04/12/2019 se le notificó a la empresa el informe recientemente mencionado.
- VI) Que vencido el plazo, la vista no fue evacuada, por lo que no se levantaron las observaciones realizadas en cumplimiento al régimen vigente en materia de iniciativa privada.
- VII) Que consultado al Departamento Montevideo, en su informe concluye que lo que se encuentra en estudio es un pre proyecto y que solo considera el acceso del pasaje hacia y desde el recinto portuario, sin considerar un elemento importante que reside en atender de forma segura y eficaz al pasajero, sin interferir con el resto de la operativa portuaria.
- VIII) Que con fecha 29/06/2022 la empresa MILSOFT S.A. presenta nota, creándose el expediente N° 201293, exponiendo que "por razones de buena administración MILSOFT S.A se reserva el derecho de complementar, rectificar y actualizar la información técnica, comercial y financiera contenida en el Proyecto, según las etapas del proceso administrativo en cuestión.".
- IX) Que la Iniciativa presentada por la empresa MILSOFT S.A. ha sido ideada para ser ejecutada en una locación en particular.
- X) Que al respecto se expide el Grupo de Trabajo designado, expresando que ya no es posible ser llevada a cabo dicha iniciativa debido a que el edificio SANTOS ya no se encuentra disponible para tal fin, siendo que por Resolución de Directorio N° 522/4.052 de fecha 9/09/2020 en el RESUELVE 3 se dispone: "Autorizar la suscripción de un Contrato de Comodato con el Ministerio de Turismo por el inmueble ya señalado, previa intervención del Tribunal de Cuentas."
- XI) Con fecha 11/05/2021 se procedió a la suscripción de dicho Contrato de Comodato entre ANP y MINTUR, por un plazo de 30 años de duración.
- XII) Que luego de analizar la nueva situación contractual en la que se encuentra el edificio SANTOS, el referido Grupo de Trabajo sugiere que la iniciativa privada presentada por la firma MILSOFT S.A. no debería prosperar siendo que ANP carece de competencia para resolver sobre la presente.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.173, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Desestimar la propuesta presentada por MILSOFT S.A., referente a llevar adelante la instalación de una Terminal de Cruceros en el Edificio Santos del Puerto de Montevideo destinada a la recepción de pasajeros y público en general, albergando una zona comercial, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" de la presente Resolución.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Vuelto, notificar a la firma MILSOFT S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a la Gerencia General.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos. Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.